



Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:	Defunción
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Oficialía del Registro Civil Av. Lázaro Cárdenas Núm. 1, Col. Centro, C.P 62510, Huitzilac, Mor. Teléfono: (739) 39 3 13 13 Correo electrónico: lic_der_rocio@hotmail.com
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Oficialía del Registro Civil. Oficial del Registro Civil
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	Única Sede
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	El ciudadano cuando lo requiere, es decir, cuando ocurre una defunción ya sea natural o violenta dentro del Municipio de Huitzilac.
Medio de presentación del trámite o servicio.	Se solicita directamente y verbalmente ante el Oficial del Registro Civil
Horario de Atención al público.	9:00 A 16:00 Horas de Lunes a Viernes.
Plazo oficial máximo de resolución	De 2 a 3 Horas.
Vigencia.	Permanente
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta

Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia
	EL REGISTRO DE DEFUNCIÓN ORDINARIO será aquél que se inscriba en el término previsto en el artículo 473 del Código, debiendo presentar los siguientes requisitos:		
1	Certificado médico de defunción en el formato expedido por la autoridad en materia de Salud competente y firmado por persona legalmente autorizada;	1	
2	Copia certificada actualizada o cotejada del acta de nacimiento del finado, el cotejo deberá ser del año 2003 a la fecha, en caso de que el acta sea de otro Estado deberá presentarse copia certificada actualizada;	1	1
3	En su caso, copia certificada actualizada o cotejada del acta de matrimonio, el cotejo deberá ser del año 2003 a la fecha, en caso de que el acta sea de otro Estado deberá presentarse copia certificada actualizada;	1	1
4	Identificación oficial del finado o, en su caso, llenar el formato de identificación respectivo;	1	1
5	Una persona con identificación oficial quien declarará la defunción.	1	1
6	Presentar dos testigos mayores de edad con identificación oficial.	1	1
	REGISTRO DE DEFUNCIÓN DE MENORES En caso de registro de defunción de un menor que haya vivido menos de veinticuatro horas, se levantará únicamente acta de defunción, presentando los siguientes requisitos:		
1	Certificado médico de defunción en el formato expedido por la autoridad en materia de Salud competente y firmado por persona legalmente autorizada;	1	
2	Certificado de nacimiento o, en su caso, constancia de parto, constancia de alumbramiento;	1	



3	Una persona con identificación oficial quien declarará la defunción.	1	1
4	Presentar dos testigos mayores de edad con identificación oficial.	1	1
	En términos del artículo 450 del Código familiar vigente en el estado de Morelos, el registro de defunción de un menor que haya vivido de veinticuatro horas a seis meses siguientes a la fecha de nacimiento y no cuente con dicho registro, deberán levantarse dos actas, la de nacimiento conforme al artículo 12 de este Reglamento y la de defunción, debiendo presentar los siguientes requisitos:		
1	Certificado médico de defunción en el formato expedido por la autoridad de Salud competente y firmado por persona legalmente autorizada;	1	
2	Una persona con identificación oficial quien declarará la defunción.	1	1
3	Presentar dos testigos mayores de edad con identificación oficial.	1	1
	REGISTROS EXTEMPORÁNEOS DE DEFUNCIÓN. Para tramitar el registro extemporáneo de defunción, después de uno y hasta cinco años de ocurrido, se deberá tramitar la autorización por escrito ante la Dirección General, la cual deberá asegurarse del fallecimiento y de la vecindad del difunto en su lugar de competencia, así como la falta de registro, para lo cual deberá exhibir la siguiente documentación:		
	Solicitud debidamente requisitada	1	
	Certificado médico de defunción, en caso de robo o extravío denuncia ante el Ministerio Público;	1	
	Copia certificada actualizada o cotejada del acta de nacimiento del finado. El cotejo deberá ser del año 2003 a la fecha, en caso de que el acta sea de otro Estado deberá presentarse copia certificada actualizada;	1	1
	Identificación oficial del finado, en caso de que la tenga;	1	1
	Una fotografía de la tumba con el nombre del finado, en caso de que exista;	1	
	Orden de inhumación expedida por el Oficial a que se refiere el artículo 471 del Código familiar vigente en el estado de Morelos	1	
	Constancia de inexistencia de registro de defunción, expedida por el Oficial del Registro Civil donde ocurrió la defunción;	1	
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
UMA: 86.88 Permiso para Inhumación: 3 UMA, mas el Permiso para Traslado de un cadáver dentro del Estado de Morelos, saliendo del Municipio de Huitzilac: 5 UMA Permiso para Traslado de un cadáver fuera del Estado de Morelos, saliendo del Municipio de Huitzilac: 10 UMA Permiso para Traslado de un cadáver fuera del País, saliendo del Municipio de Huitzilac: 2112.25=20 UMA		Tesorería Municipal, ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 1 Col. Centro de Huitzilac, C. P. 62510, Morelos. Tel:739 393 930 751 Correo: tesoreriahuitzilac@gmail.com Horario: Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 hrs.	
OBSERVACIONES ADICIONALES:			
Es importante señalar que para la realización de este trámite "No se requiere el acta de nacimiento actualizada o cotejada, siempre que dicho documento sea legible" Esto de conformidad a lo establecido en el oficio PMH/HAH/191/2019 signado por el Presidente Constitucional 2019-2021 de Huitzilac.			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. Que se cumpla con todos los requisitos que se solicitan			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO:			
ARTICULO 20. 4.3.10.9-. De la Ley de ingresos del Municipio de Huitzilac, Morelos, para el ejercicio Fiscal del año Dos Mil Diecinueve. Aprobada en 2019/03/27 Publicada en 2019/03/30 en el Periódico Oficial 5692 Quinta Sección "Tierra y Libertad"			



COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA
REGULATORIA



ARTICULO 26, 27 Y 30, 32 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos. Publicado en 2012/09/05 en el Periódico Oficial 5022 "Tierra y Libertad".

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría municipal

Ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 1, Centro de Huitzilac, Morelos C.P 62510

Tel. 739 39 31313

contraloriahuitzilac2019@gmail.com

NOTA IMPORTANTE:

- *De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".*
- *De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.***
En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.